

Unidad instructora: INTERVENCIÓN – MISC/RMR

Expediente: 2025/598

Decreto de prórroga de los presupuestos generales de 2024 para el ejercicio de 2025

No ha sido posible aprobar por el Pleno Municipal el Presupuesto General para el ejercicio de 2025, por lo que se hace necesario prorrogar los presupuestos generales del ejercicio de 2024.

Una vez realizados los ajustes pertinentes por la Intervención General en cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y siendo que existe excedente de créditos iniciales y en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, dichos excedentes sólo pueden imputarse, tal y como consta en el Informe emitido por la Interventora General a satisfacer mayores cargas financieras del Ayuntamiento.

Por la Interventora General se ha emitido Informe con carácter previo en el que señala los trámites a seguir para la prórroga del presupuesto, y que consta en el expediente.

Por todo ello y en ejercicio de mis atribuciones,

D. Salomón Aguado Manzanares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinto

R E S U E L V O:

Primero. **PRORROGAR** el presupuesto de 2024 para el ejercicio de 2025, por importe de 52.999.617,62 € en gastos, mientras que el Presupuesto inicial prorrogado de ingresos ascendería a la cantidad de 53.310.366,62 €.

Segundo. **DAR TRASLADO** de este Decreto al departamento de Intervención para realizar los trámites contables oportunos.

Tercero. **DAR CUENTA** de este Decreto al Pleno municipal para su conocimiento.

Dado en la Villa de Pinto y firmado electrónicamente en la fecha que figura en el margen superior de este decreto, el cual se comunica a la Secretaría General del Ayuntamiento a los solos efectos de fe pública, para su transcripción en el Libro de Resoluciones como garantía de su autenticidad e integridad (art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo).